

Coordinación
69

CD-DIA-NL-11-2018

Contrato de donación a título gratuito y condicionado que celebran por una parte el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, representado por Mtro. Jorge Alejandro Neyra González, en su carácter de Director General, y por la otra el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de **Nuevo León** representado por el Prof. Roel Guajardo Cantú en su carácter de Director General, quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará como el "**DONANTE**" y el "**DONATARIO**" respectivamente, y en forma conjunta como "**LAS PARTES**" de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

I Que mediante acuerdo SO/I-17/09,R adoptado en la primera sesión ordinaria de 2017 de fecha 17 de marzo del 2017, la H. Junta Directiva del "**DONANTE**" aprueba la donación del mobiliario y equipo que se adquiriera en el ejercicio fiscal a favor de hasta 30 Colegios Estatales, de acuerdo al Programa Anual de Adquisiciones, del ejercicio 2017, mismo que forma parte integrante del presente instrumento y se agrega en copia simple como **anexo 1**.

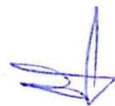
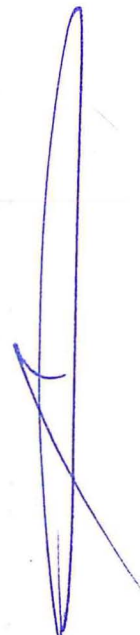
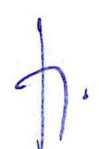
II Que la presente donación se realiza a valor de inventario de conformidad a lo establecido en el artículo 133 en correlación con el 139 y aplicando la fracción VIII del 141 de la Ley General de Bienes Nacionales y de conformidad al criterio emitido por la Secretaría de la Función Pública, mediante oficio número UNAOPSPF/309/BM/O.-525/2006 de fecha 20 de septiembre del año 2006, mismo que forma parte integrante del presente contrato y se agrega en copia simple como **Anexo 2**.

III. Los 501 bienes representan un importe de \$5,219,725.16 (Cinco millones doscientos diecinueve mil setecientos veinticinco pesos 16/100 M.N.) objeto de la donación, fueron entregados durante los meses de noviembre 2017 a julio 2018, a los planteles: Lic. Raúl Rangel Frías-Guadalupe y San Bernabé, el cual está soportado con las facturas certificadas, salidas de almacén y actas certificadas de entrega-recepción de bienes por plantel y se agrega en copia simple como **Anexo 3**.

DECLARACIONES

I. DEL "**DONANTE**".

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del



tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a el **"DONANTE"** de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

I.2 Que el Mtro. Jorge Alejandro Neyra González se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 22 fracciones I y II, y 59 fracciones I y XII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 14 del Decreto por el que se crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y 10 del Estatuto Orgánico del **"DONANTE"**, así como con el nombramiento expedido a su favor por el el Mtro. Otto René Granados Roldan, Secretario de Educación Pública, por indicaciones del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Peña Nieto de fecha 14 de febrero de 2018.

I.3 Que es su interés coadyuvar con el **"DONATARIO"** en los términos del presente instrumento, para que disponga de los bienes objeto de éste, para fomentar y eficientar los servicios de educación profesional técnica en el Estado de **Nuevo León**.

I.4 Que es legítimo propietario de los bienes que se detallan en el **anexo 3** que se adjunta al presente instrumento, lo que acredita con las copias certificadas de las facturas que se acompañan, siendo su voluntad darlos en donación a su valor de adquisición, siendo ésta a título gratuito y condicionado.

I.5 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE-781229-BK4.

I.6 Que tiene establecido su domicilio en calle 16 de septiembre número 147 norte, Colonia Lázaro Cárdenas, municipio de Metepec, Estado de México, C.P. 52148.

II. DEL **"DONATARIO"**

II.1 Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de **Nuevo León**, de orden público e interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Gobierno Estatal de fecha 16 de diciembre de 1998, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de **Nuevo León** el 30 de diciembre de 1998, cuyo objeto es contribuir al desarrollo estatal mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo.

II.2 Que el Prof. Roel Guajardo Cantú en su carácter de Director General del Colegio De Educación Profesional Técnica del Estado de **Nuevo León** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad al artículo 13 del Decreto por el que se crea el Colegio De Educación Profesional Técnica del Estado de **Nuevo León**, con el acuerdo número 2.EXT.15, de fecha 17 de diciembre del 2015, emitido por la Junta Directiva, así como

uso para los fines del “**DONATARIO**”, en el entendido de que si éste destinare, transfiriere o utilizase para un uso o destino diverso a lo señalado en el presente instrumento, el “**DONANTE**” revertirá los bienes para que formen parte de su patrimonio.

TERCERA.- El “**DONANTE**” entrega al “**DONATARIO**”, los bienes objeto de este contrato; con los documentos originales que acreditan la propiedad (factura certificada), por su parte el “**DONATARIO**” acepta la donación y los bienes, recibidos a través de las salidas de almacén de acuerdo al **anexo 3** precisando que éstos serán incorporados en los registros contables e inventarios del activo fijo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de **Nuevo León**, conforme a la normatividad establecida y se identificarán con número y clave debidamente asignados, descripción, estado físico de conservación y uso al que están designados, así como los datos de control administrativo relativos a su custodia y/o resguardo.

CUARTA.- El “**DONATARIO**” se da por recibido material y jurídicamente de los bienes objeto de la donación en el momento de la firma del presente instrumento.

QUINTA.- “**LAS PARTES**” se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ignorancia, error, dolo, lesión, mala fe, violencia, ni alguna de las causas de rescisión y nulidad a que se refieren los artículos 17 y 2228 del Código Civil Federal y sus correlativos del Código del Estado **Nuevo León**, en razón de lo cual renuncian a deducir éstas o cualesquiera otras causas de nulidad y rescisión.

SEXTA.- Las acciones generadas por el cumplimiento del presente instrumento no causan impuesto alguno a “**LAS PARTES**”, toda vez que el objeto de éstas no está considerado en los supuestos de las leyes tributarias vigentes.

SEPTIMA.- En caso de conflicto, “**LAS PARTES**” convienen en resolverlo de común acuerdo y de no ser así se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman en 5 tantos en Metepec, Estado de México a los **29** días del mes de **octubre** del año dos mil dieciocho.

con el nombramiento de fecha 10 de noviembre de 2015, expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado de **Nuevo León**.

II.3 Que tiene interés en recibir en donación a título gratuito y condicionado los bienes objeto del presente contrato con la finalidad de integrarlos a su patrimonio y destinarlos única y exclusivamente a las actividades que le son inherentes al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de **Nuevo León**.

II.4 Que para el cumplimiento de sus fines, está facultado para supervisar la custodia, uso, destino de los bienes muebles e inmuebles de los planteles y el Colegio a su cargo.

II.5 Que señala como domicilio legal el ubicado en Oscar Arizpe número 900, Colonia Industrias del Vidrio Tercer Sector, C.P. 66470, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

II.6 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de clave CEP-981230AP9.

II.7 Que conoce plenamente los bienes muebles materia de la donación y está de acuerdo en recibirlos en el estado y condiciones en que se encuentran.

III. DE "LAS PARTES"

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad, atribuciones y capacidad con que se ostentan.

III.2 Que es su voluntad expresa el celebrar el presente acuerdo de voluntades.

Expuesto lo anterior, con fundamento en el Libro Cuarto, Segunda Parte, Título Cuarto del Código Civil Federal "**LAS PARTES**" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El "**DONANTE**", transmite la propiedad a título gratuito y condicionado en favor del "**DONATARIO**" los bienes muebles que se señalan en la declaración I.4 y que se describen en el **anexo 3** del presente contrato que forma parte integrante del mismo, lo cual está soportado con las facturas certificadas que se acompañan a este instrumento, obligándose el "**DONATARIO**" a usarlos para las actividades y funciones para los cuales fueron creados, así como a realizar todos los actos tendientes a su conservación, mantenimiento y buen uso, con la finalidad de fomentar y eficientar los servicios de educación profesional técnica del "**DONATARIO**".

SEGUNDA.- El "**DONANTE**" entrega la propiedad al "**DONATARIO**" de los bienes que se mencionan en la cláusula que antecede y que se describen con sus respectivos precios de adquisición y número de factura, libres de todo gravamen y condicionados a que se les dé el

EL "DONANTE"



Mtro. Jorge Alejandro Neyra González
Director General del Colegio Nacional de
Educación Profesional Técnica.

EL "DONATARIO"

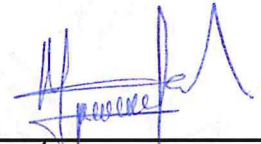


Prof. Roel Guajardo Cantú.
Director General del Colegio de Educación
Profesional Técnica del Estado de Nuevo
León.

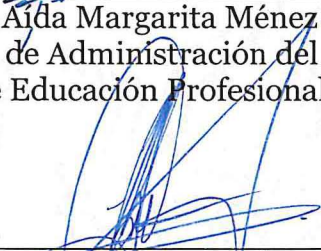
TESTIGOS



M. en C.A. Aída Margarita Ménez Escobar
Secretaria de Administración del Colegio
Nacional de Educación Profesional Técnica.



Lic. Miguel Ángel Morales González.
Titular del Órgano de Control Interno del
Colegio Educación Profesional Técnica del
Estado de Nuevo León.



M. en H.P. Belén Díaz Álvarez
Directora de Infraestructura y Adquisiciones
del Colegio Nacional de Educación Profesional
Técnica.

